

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de nueve meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Sevilla.

25456

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito trifásico, a la tensión de 132 KV. (provisionalmente funcionará a 66 KV.), que se construirá con conductores de aluminio-acero de 291,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, mediante apoyos metálicos, tipo colosa, que en el primer tramo de la línea, desde su origen hasta el apoyo número 10, inclusive, de la misma, se instalan con capacidad para soportar cuatro circuitos eléctricos en previsión de futuras necesidades; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud será de 11,7 kilómetros, con origen en la subestación transformadora a 132 KV. «Fuente de San Luis», y final en la de «Silla», ambas propiedad de la Empresa peticionaria. Su recorrido afecta a la provincia de Valencia. Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará en todo su recorrido dos cables de tierra de acero galvanizado, de 30 milímetros cuadrados de sección cada uno. La finalidad de esta línea será la de asegurar y reforzar el suministro de energía eléctrica a la estación transformadora de «Silla».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valencia.

25457

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Medina Garvey, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Medina Garvey, S. A.», con domicilio en Pilas (Sevilla), calle Párroco Vicente, número

14, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Medina Garvey, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, aérea, de un solo circuito trifásico, a la tensión de 15 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aislamiento por medio de aisladores rígidos. Su longitud total será de 6.500 metros, de los cuales 2,1 kilómetros afectan a la provincia de Sevilla y los restantes a la de Huelva, con origen en el último tramo de la actual línea a 5 KV. que enlaza las subestaciones de Pílas e Hinojos cercano a la subestación de Pílas (Sevilla), y final en la subestación de Hinojos (Huelva).

La finalidad de esta línea será la de sustituir la actual a 5 KV. de tensión para mejorar las condiciones técnicas de la distribución de energía de la Empresa en su zona, y poder atender la demanda de la misma existente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Sevilla y Huelva.

25458

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores expedidos por «Instituto Total de Soldadura, S. A.».**

El «Instituto Total de Soldadura, S. A.» (con domicilio social en calle Luzarrá números 14-16 Deusto—Vizcaya—), ha solicitado de esta Dirección General con fecha 11 de marzo de este año y a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972 sean concedidos como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores expedidos por la misma.

En este sentido, y de acuerdo con las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden, visto el informe favorable emitido por la Delegación de Industria de Vizcaya, de fecha 21 de marzo de este año.

Esta Dirección General reconoce como válidos los certificados de Especialistas Soldadores expedidos por la Empresa arriba mencionada, «Instituto Total de Soldadura, S. A.».

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación de Industria correspondiente:

Primera.—El técnico titulado que intervenga en la expedición de estos certificados acreditará su condición de especialista en soldadura.

Segunda.—Se formalizará un acta en la que aparezcan reseñados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que dispone la Entidad, a efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Orden ministerial.

Tercera.—El «Instituto Total de Soldadura, S. A.», deberá atenderse, en cuanto a la realización de los ejercicios teóricos y prácticos que deben superar los aspirantes al certificado de calificación de especialistas en soldadura eléctrica, a lo dispuesto en la norma UNE 14.010.

Cuarta.—Los ensayos de las probetas de soldadura realizadas para la homologación de soldadores se llevarán a cabo en los «Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales L. José de Torronteuzi Ibarra», de Bilbao.

Quinta.—La mecanización y preparación de las probetas antes citadas, para la homologación de soldadores, se realizará en los «Talleres Claramonte» de Deusto-Bilbao.

Sexta.—A los efectos indicados en los dos apartados anteriores, el «Instituto Total de Soldadura, S. A.», presentará en la Delegación de Industria de Vizcaya sendos contratos suscritos